



Fundación Tripartita
PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO

Metodología de Financiación

Convenios para la ejecución de Planes de Formación 2010

Convocatoria 2010 de subvenciones públicas
para la ejecución de planes para la
formación subvencionados mediante
convenios, para los territorios de Ceuta y
Melilla, dirigidos prioritariamente a los
trabajadores ocupados

INTRODUCCIÓN

El presente documento expone la metodología para el cálculo de la subvención a que se refiere el artículo 16 de la Resolución de 1 de febrero, del Servicio Público de Empleo Estatal por la que se aprueba la convocatoria de 2010 para la concesión de subvenciones públicas mediante convenios para la ejecución de planes de formación de ámbito estatal, dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados, en desarrollo de lo indicado en la Disposición Adicional Única de la Resolución de 2 de febrero, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario 2010, de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación mediante convenios, de ámbito territorial exclusivo de Ceuta y de Melilla.

Esta metodología y su fórmula de aplicación pretenden conseguir una mejor distribución de los recursos asignados a cada ámbito, en función, principalmente, de la calidad de las solicitudes presentadas.

FONDOS DISPONIBLES

Los fondos destinados a financiar los convenios con cargo al ejercicio presupuestario 2010, ascienden a 954.221 euros, según el siguiente desglose:

TIPOS DE PLAN	PLANES INTERSECTORIALES GENERALES	PLANES INTERSECTORIALES DE ECONOMÍA SOCIAL	PLANES INTERSECTORIALES DE AUTÓNOMOS	TOTAL
FONDOS DISPONIBLES	906.511	23.855	23.855	954.221

Del presupuesto total señalado hasta 143.133 euros serán objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

A la vista de las solicitudes presentadas para realizar formación cofinanciada por el FSE, se acordará la distribución de dicha financiación entre los diferentes tipos de plan del modo que mejor permita el cumplimiento de los objetivos de la programación.

DETERMINACIÓN DE LA SUBVENCION

Tal y como establece la convocatoria y sin perjuicio de las peculiaridades que puedan existir según las distintas tipologías de planes de formación, la cuantía de la subvención a conceder se determinará atendiendo a las siguientes variables:

a) El presupuesto fijado en la convocatoria para cada uno de los tipos de planes de formación:

Como norma general, el presupuesto asignado a cada tipo de plan de formación actuará como límite máximo para determinar las subvenciones correspondientes a las solicitudes presentadas.

- **Planes de formación intersectoriales generales:**

Estos planes de formación podrán ser solicitados por las Organizaciones Empresariales y Sindicales de carácter intersectorial que sean representativas en los ámbitos territoriales de Ceuta y Melilla.

La condición de organización representativa se acredita a través de la negociación colectiva intersectorial estatal. Sin perjuicio de lo anterior, se entenderá acreditada esta condición por aquellas Organizaciones Sindicales y Empresariales que reúnan el 10% o más de representatividad en los ámbitos territoriales a que se refiere el párrafo anterior.

Según el artículo 9 de la convocatoria, los planes de formación intersectoriales estarán compuestos por acciones formativas dirigidas al aprendizaje de competencias transversales a varios sectores de la actividad económica o de competencias específicas de un sector para el reciclaje y recualificación de trabajadores de otros sectores.

En este caso, se tendrán en cuenta las subvenciones solicitadas para dar cobertura a las necesidades de formación planteadas en este ámbito, considerando que la subvención solicitada a tener en cuenta en cada solicitud se ajustará al presupuesto asignado a este tipo de planes.

Además, se destinará el 50% de los fondos disponibles a la financiación de planes presentados por las Organizaciones Empresariales y el 50 % restante a los presentados por Organizaciones Sindicales.

La distribución de los fondos entre los diferentes planes de formación se realizará atendiendo al porcentaje de representatividad que corresponda a cada solicitante, pudiéndole corresponder a las Organizaciones Empresariales y sindicales con mayor representatividad un mayor peso en la distribución presupuestaria global.

- **Planes de formación intersectoriales dirigidos a trabajadores y socios de la economía social siempre que aporten actividad económica:**

En el caso de los planes de formación dirigidos a trabajadores y socios de cooperativas, sociedades laborales y otras empresas y entidades de la economía social, se tendrán en cuenta las subvenciones solicitadas para dar cobertura a las necesidades de formación planteadas en este ámbito, ajustando la subvención solicitada al presupuesto asignado a este tipo de planes de formación.

- **Planes de formación intersectoriales dirigidos a Trabajadores Autónomos:**

En el caso de los planes de formación dirigidos a trabajadores autónomos, se tendrán en cuenta las subvenciones solicitadas para dar cobertura a las necesidades de formación planteadas en este ámbito, ajustando la subvención solicitada al presupuesto asignado a este tipo de planes de formación.

b) El coste máximo subvencionable del plan, según los módulos económicos establecidos en la convocatoria.

Los resultados obtenidos tras la revisión de las solicitudes y su documentación adjunta, darán lugar a la relación de acciones admitidas, cuyo coste se calculará en función de los módulos económicos establecidos en la convocatoria según la modalidad de formación. La suma de los costes de todas las acciones admitidas en una solicitud dará lugar al coste máximo subvencionable.

La subvención otorgada a cada solicitud no podrá ser superior al coste máximo subvencionable, o a la subvención solicitada en el caso de que ésta fuese inferior.

c) Valoración Técnica Total del Plan de Formación (máximo 100 puntos), según los criterios recogidos en la convocatoria y los pesos definidos en la Metodología de Valoración Técnica aprobada por Resolución del Director del SPEE.

d) Volumen económico de la actividad formativa que el solicitante se comprometa a realizar en el marco de la cofinanciación del Fondo Social Europeo (FSE).

PROCEDIMIENTO DE FINANCIACION

La presente metodología de financiación determina el procedimiento y la fórmula de cálculo que cuantifica la subvención de cada plan de formación aprobado, en función de los fondos disponibles previstos en el cuadro de la página 3.

Con carácter general, el procedimiento para determinar la financiación de los convenios para la ejecución de planes de formación es el siguiente:

1. Determinación del coste máximo subvencionable para un plan de formación

1. Determinación del coste máximo subvencionable para un plan de formación

Gestionada la solicitud recibida, se tomará como punto de partida el coste de las acciones formativas admitidas, una vez realizados los ajustes y minoraciones que sean necesarios, de acuerdo con la convocatoria y calculados en función de los módulos económicos correspondientes (publicados en Orden TAS/718/2008), o en función la cuantía de la subvención solicitada, si ésta es inferior a dicho coste.

2. Aplicación de la fórmula de financiación

Una vez que el plan de formación esté completamente valorado técnicamente y se haya verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y/o jurídicos establecidos en la convocatoria, se aplicará la fórmula de financiación.

Esta fórmula permite conseguir:

- a) Una asignación de fondos que dependa de la calidad de los planes y del presupuesto existente para cada tipo plan y ámbito.
- b) Que la cantidad solicitada únicamente influya para actuar como límite a la financiación que se puede otorgar.

La subvención dependerá de la valoración, de la representatividad del solicitante en el ámbito al que se dirige el plan y de los fondos disponibles, con el límite de la cantidad solicitada.

2.1 Determinación de la Ayuda Corregida

La cuantía ajustada (en virtud de la representatividad de cada solicitante) se pondrá en relación con la valoración técnica (VT), obteniéndose la Ayuda Corregida (AC) del mismo para cada tipo de actividad (cofinanciada y no cofinanciada):

ACN_i = ayuda ajustada no cofinanciada multiplicada por su VT_i

ACC_i = ayuda ajustada cofinanciada multiplicada por su VT_i

2.2 Determinación de los porcentajes de financiación

Para cada tipo de plan de formación, se pondrá en relación la suma total de las subvenciones corregidas con los fondos disponibles en dicho ámbito, obteniéndose de esta forma los Porcentajes de Financiación (PF), que se aplicarán a la ayuda corregida en cada caso para conseguir el reparto total de los fondos disponibles:

- **Porcentaje de Financiación en zona no cofinanciadas:**

$PF_n = \text{Fondos disponibles no cofinanciados} / \sum ACN_i$

- **Porcentaje de Financiación en zona cofinanciadas**

$PF_c = \text{Fondos disponibles cofinanciados} / \sum ACC_i$

2.3 Cuantificación de la subvención a otorgar

Para la cuantificación de la subvención se dispone de los siguientes datos:

- Las cantidades corregidas, obtenidas a partir de las Valoraciones Técnicas (VT) de los planes de formación a los que se les va a aplicar la fórmula de financiación.
- Los porcentajes de financiación (PF) obtenidos en la fase anterior.

A continuación, se aplicarán cada uno de los porcentajes de financiación a las respectivas cantidades corregidas, obteniendo así, la cantidad cofinanciada y no cofinanciada en cada plan de formación:

- F_{ni} = Ayuda no cofinanciada del plan = $P_{Fn} \times ACN_i$
- F_{ci} = Ayuda cofinanciada de un plan = $P_{Fc} \times ACC_i$

Por consiguiente, siempre y cuando no se supere el coste máximo subvencionable, ni la ayuda solicitada, la subvención total a otorgar a una solicitud será la siguiente:

- **Ayuda total** = Ayuda cofinanciada + Ayuda no cofinanciada

En el caso de que la subvención resultante fuese superior a la solicitada por alguno de los solicitantes, dicho exceso se distribuirá entre el resto de solicitantes, cuando sea posible, y según la metodología descrita.